

La contención del backsliding: los roles de diferentes actores en la contención de la erosión democrática

Containing Backsliding: The Roles of Different Actors in Curbing Democratic Erosion

Leonardo Avritzer*

RESUMEN

Este artículo reevalúa las principales teorías del *backsliding* democrático a partir de un análisis comparado de Colombia, Brasil, Venezuela y México, articulando debates clásicos sobre erosión institucional como lo plantean Bermeo, Levitsky y Ziblatt, Ginsburg y Huq, con aportes recientes sobre el papel de la oposición y las cortes constitucionales, especialmente la propuesta de Laura Gamboa sobre contención democrática. A diferencia de explicaciones centradas exclusivamente en el parlamento, el estudio sostiene —en diálogo crítico con Gamboa— que la capacidad de frenar el deterioro depende del diseño judicial derivado del nuevo constitucionalismo latinoamericano, de la legitimidad acumulada por las cortes y de la interacción entre sociedad civil, oposición y tribunales. El análisis muestra que Colombia y Brasil han logrado formas de contención judicial vinculadas a tradiciones de ampliación de derechos, mientras que Venezuela evidencia un proceso de captura del poder judicial, y México transita un escenario híbrido con tensiones entre presidencialismo fuerte, oposición fragmentada e instituciones intermedias debilitadas. Se conclu-

ABSTRACT

This article reassesses major theories of democratic backsliding by comparing Colombia, Brazil, Venezuela, and Mexico, bringing together foundational debates on institutional erosion (Bermeo; Levitsky and Ziblatt; Ginsburg and Huq) with recent arguments about the role of opposition and constitutional courts, particularly Laura Gamboa's framework on democratic containment. Moving beyond legislature-centered explanations, the article argues —in critical dialogue with Gamboa— that containment hinges on judicial designs shaped by Latin America's nuevo constitucionalismo, the legitimacy courts have accumulated through rights-expansion, and the interplay between civil society, political opposition, and judicial institutions. The analysis shows that Colombia and Brazil have contained backsliding through empowered and legitimate high courts, whereas Venezuela illustrates full judicial capture and Mexico exhibits a hybrid scenario marked by strong presidentialism, fragmented opposition, and weakened intermediary institutions. The article concludes that Latin America shows no evidence of a quick comeback: democratic containment depends on

* Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil. Correo electrónico: <avritzer1@gmail.com>.

ye que no existen casos latinoamericanos de *quick comeback* y que la contención depende de configuraciones institucionales robustas y apoyo social al orden constitucional.

Palabras clave: *backsliding* democrático; cortes supremas; oposición; erosión democrática; América Latina; nuevo constitucionalismo; contención institucional.

robust institutional configurations and societal support for constitutional order.

Keywords: democratic backsliding; supreme courts; opposition; institutional erosion; Latin America; new constitutionalism; democratic containment.

Introducción¹

Desde la publicación de los primeros estudios sobre la crisis de la democracia y el *backsliding* ha surgido una literatura cada vez más extensa sobre el tema (Bermeo, 2016, 2022; Ginsburg y Huq, 2018; Levitsky y Ziblatt, 2018; Przeworski, 2019). Estos trabajos han abordado dos elementos principales: en primer lugar, han contribuido a diferenciar entre golpe de Estado y erosión democrática. Casi toda la literatura sobre autoritarismo —especialmente la latinoamericana— se ha centrado en la idea de golpe de Estado, entendido como una acción súbita y rápida que implica un cambio radical en el orden político-legal (Linz, 1973; Linz y Stepan, 1996). A partir de los estudios sobre la crisis de la democracia, se ha pasado a trabajar con la perspectiva de una erosión democrática interna, causada fundamentalmente por la elección de autócratas para cargos ejecutivos (Haggard y Kaufman, 2023).

En segundo lugar, se ha planteado una cuestión derivada de la anterior, referida a la dinámica temporal del *backsliding*. Nancy Bermeo, en su primer acercamiento al tema, utilizó una definición genérica del término como “un debilitamiento grave de las instituciones democráticas existentes” (Bermeo, 2016). En estudios posteriores, diversos autores (Ginsburg y Huq, 2018; Waldner y Lust, 2018) matizaron esa preocupación más general por la erosión institucional, enfatizando que se trata de un proceso variado de debilitamiento institucional no necesariamente limitado al poder ejecutivo. Según Waldner y Lust (2018: 4), el *backsliding* “no constituye una teoría de rupturas radicales con la democracia, sino un marco interpretativo que tiene como telón de fondo contextos como, por citar algunos, las recientes retomadas de golpes militares, la degradación de derechos fundamentales y normas electorales, y una pérdida general de confianza en la democracia”.

¹ Quisiera agradecer a mi amigo Alberto Olvera por sus comentarios tanto sobre el caso mexicano como sobre la estructura general del artículo, los cuales hicieron que esta versión sea mucho más consistente que las versiones anteriores de este trabajo. Agradezco también a Alice Soares por ayudarme en la edición de la versión final.

Otra cuestión vinculada al concepto de *backsliding* se refiere a las acciones orientadas a frenar la degradación, promover la recuperación democrática y analizar los actores responsables de contener dicho deterioro. El concepto de *backsliding*, al igual que la teoría de la transición a la democracia, implica una temporalidad prolongada, capaz de alterar la correlación de fuerzas entre actores democráticos y no democráticos (Avritzer, 2002: 28). La teoría del *backsliding* parte de este supuesto temporal: no se trata de un golpe de Estado ejecutado por el presidente en funciones, sino de un proceso de degradación democrática que puede adoptar diferentes ritmos según la correlación de fuerzas entre los distintos poderes.

Así, surge una característica adicional en la teoría del *backsliding*: al sustituir la ruptura del orden político-legal por la erosión, se establece un patrón temporal diferenciado, relacionado fundamentalmente con la dinámica de los diferentes poderes —en particular, el Legislativo y el Judicial— y con el papel desempeñado por la oposición.

En un trabajo reciente, Laura Gamboa busca avanzar en la discusión sobre la relación entre los poderes y la manera en que esta influye en el *backsliding*. Según Gamboa (2022: 3), como “la erosión democrática entendida como un tipo de colapso del régimen se desarrolla a lo largo del tiempo, el concepto destaca la importancia de la oposición [...]. Incluso después de que el líder autoritario ha llegado al poder, la oposición todavía cuenta con recursos institucionales (una presencia significativa en el Congreso, el sistema judicial y organismos de control) que puede utilizar contra el gobernante en funciones”.

Con esta premisa, Gamboa modifica significativamente el debate sobre el *backsliding*, situando el problema de la contención del deterioro democrático como un elemento tan relevante como el de la propia erosión. La autora trabaja comparativamente con dos casos, Venezuela y Colombia. En este artículo pretendo aplicar su teoría, con algunas modificaciones, al caso brasileño.

Brasil constituye un caso paradigmático de *backsliding*, ya que las fuerzas democráticas lograron contener un proceso de desdemocratización en el momento en que éste transitaba de la erosión al golpe (PGR, 2024). Es difícil determinar con claridad los momentos clave del proceso de erosión democrática. Para algunos autores comienza entre 2013 y 2016 (Avritzer, 2019); para otros, con la elección de Jair Bolsonaro (Melo y Pereira, 2024). Entre ambos hitos ocurrieron eventos fundamentales, como el encarcelamiento del expresidente Luis Inácio Lula da Silva en el marco de la operación *Lava Jato*, y las manifestaciones de camioneros que pedían una intervención militar en 2018. Más allá de la ausencia de consenso respecto a los momentos iniciales del *backsliding*, lo esencial para una teoría sobre el fenómeno es comprender el papel de las distintas instituciones políticas y de la oposición en la contención de las acciones más radicales del gobierno de Bolsonaro, y en la preservación del resultado electoral de 2022.

Para abordar estas cuestiones, retomaremos un debate sobre el sistema político y el poder judicial, basado una vez más en la obra de Laura Gamboa, *Resisting Backsliding*. Gamboa

establece dos distinciones relevantes que se aplican parcialmente al caso brasileño: la primera, entre oposición institucional y extrainstitucional, distinción claramente observable en Brasil. La segunda se refiere al tipo de institución a la que recurrirá la oposición. En este punto, Gamboa plantea el caso de Álvaro Uribe en Colombia como un ejemplo de contención del *backsliding* a través del sistema judicial, cuando la Corte Suprema de Justicia impidió que buscara un tercer mandato (Fierro, 2014).

Este artículo tiene dos objetivos principales. El primero es reevaluar la teoría del *backsliding* y su contención, utilizando los ejemplos de Brasil y Colombia para replantear elementos centrales de la contención democrática. El segundo objetivo es ampliar el debate sobre el *backsliding*, presentando una teoría alternativa sobre el papel de la oposición y de las Cortes Supremas en su contención en cuatro países: dos ya analizados por Gamboa y dos nuevos casos, Brasil y México. Como parte del abordaje, se discutirá específicamente la contención del *backsliding* en Brasil, a partir del argumento de Melo y Pereira sobre el papel del Congreso y del poder judicial en la contención de la erosión democrática en el país, realizando además algunas comparaciones con Colombia y México en cuanto a las formas de actuación y la legitimidad del poder judicial. Argumentaremos que la erosión democrática es contenida en múltiples arenas y mediante la participación tanto de actores sociales como de la oposición.

Comprendiendo el backsliding

Los principales casos de *backsliding* involucran distintas dimensiones en lo que respecta a la organización del sistema político y la expresión de la soberanía popular. Existen casos de restricción de los derechos políticos de la oposición y de actores de la sociedad civil (Hungría, Turquía y Venezuela); de modificación, intento de modificación o ataques a la composición del poder judicial (Hungría, Venezuela, Brasil y México); de reformas —o intentos de— en la legislación electoral (Colombia y Brasil); y de intentos de golpe ante la derrota electoral, entre los cuales se destaca el caso de Brasil, por su capacidad de contener la transición de la erosión democrática hacia el golpe. Lo relevante, para una teoría del *backsliding*, es cómo se configura la temporalidad del proceso de contención de la autocratización.

Gamboa llama la atención sobre algunos procesos: en primer lugar, como ya hemos señalado, destaca el contraste entre formas institucionales y extrainstitucionales de oposición. Adicionalmente, recupera el papel del poder judicial. Aquí son pertinentes dos observaciones relacionadas a la adecuación y al alcance del modelo de la autora.

Por un lado, el modelo de Gamboa resulta eficaz en los casos que analiza en profundidad en su libro, especialmente los de Colombia y Venezuela. Colombia representa un caso de oposición fundamentalmente institucional frente al intento de Uribe de modificar las reglas

electorales e iniciar un proceso de *backsliding*, mientras que Venezuela ejemplifica una oposición extrainstitucional. Varias acciones de la oposición venezolana ilustran esta dinámica, como la participación en el golpe de Estado contra Hugo Chávez en 2002, o la autoproclamación de Juan Guaidó como presidente interino, buscando reconocimiento internacional. Al observar estas dos dimensiones, se identifica claramente una distinción entre estrategias institucionales y extrainstitucionales. Sin embargo, es necesario considerar dos dimensiones adicionales, que no están presentes en el análisis de la autora y que permiten comprender otros contextos.

La primera dimensión es que el *backsliding* —e incluso la ruptura democrática, como ocurrió en Venezuela— puede producirse tanto por vías institucionales como extra institucionales. El caso emblemático de Venezuela revela un proceso de ruptura desde el interior de las instituciones, vinculado a la convocatoria de una Asamblea Constituyente por parte de Chávez, en la que obtuvo mayoría.

En Venezuela, como es sabido, el chavismo y el gobierno de Maduro enfrentaron una oposición marcadamente extrainstitucional que, en 2002, participó en un intento de remoción armada del entonces presidente electo Hugo Chávez, con apoyo de los Estados Unidos. En 2016, la oposición promovió un resultado paralelo en las elecciones presidenciales (Smilde y Ramsey, 2020), proclamó a otro presidente y buscó su reconocimiento internacional. En este sentido, el punto destacado por Gamboa parece acertado: las acciones extrainstitucionales y radicales por parte de la oposición “aumentan los incentivos y reducen los costos de la represión y de la reforma institucional a gran escala” (Gamboa, 2022: 35).

La segunda dimensión es más compleja y se refiere a la relación entre la oposición institucional y el poder judicial. La autora utiliza el caso de Colombia durante el intento de Álvaro Uribe de buscar un tercer mandato como ejemplo. En este punto, Gamboa propone dos líneas de análisis, la primera más generalizable que la segunda.

Su primer argumento es que una oposición que no radicaliza sus acciones por vías extra institucionales mantiene su capacidad de ocupar cargos dentro de la institucionalidad y defender la legitimidad de estos ante la opinión pública (Gamboa, 2022: 176). Al mismo tiempo, conviene recordar una característica importante del sistema político colombiano: su fuerte fragmentación regional, que debilita al gobierno central.

El segundo argumento planteado por Gamboa se refiere al papel del poder judicial. Como es sabido, la Corte Suprema de Colombia desempeñó un papel decisivo en la contención del intento de Uribe de cambiar las reglas electorales (Fierro, 2014). La decisión de la Corte Suprema detuvo un proceso de deterioro democrático y permitió la elección de Juan Manuel Santos, así como el acuerdo de paz con las FARC.

Si bien se puede afirmar que, en este caso, la estrategia de una oposición moderada centrada en las vías institucionales fue exitosa, la generalización del modelo colombiano presenta limitaciones. Esto se debe, entre otros factores, a la fuerte tradición y legitimidad de la Corte

Suprema del país tras la reforma constitucional de 1991 (Uprimny, 2001), que impidió intentos de modificar su composición o ataques más directos al tribunal.

Ahora bien, este no es el único modelo posible. Casos como los de Brasil y México, entre otros, no encajan claramente ni en el modelo colombiano ni en el venezolano, representando un tipo distinto en términos de variables explicativas. Dos cuestiones son especialmente relevantes en el análisis del caso brasileño. La primera es que el *backsliding* en Brasil asume dimensiones importantes de carácter extrainstitucional.

Desde el 7 de septiembre de 2021 el entonces presidente Jair Bolsonaro centró sus acciones en desafíos al Supremo Tribunal Federal (STF) y, posteriormente, al Tribunal Superior Electoral (TSE), mediante medios que eludieron los canales institucionales tradicionales. También es importante diferenciar el caso brasileño de los casos colombiano y venezolano en lo que respecta a las acciones de la oposición. En Brasil, la oposición se manifestó principalmente por vías extrainstitucionales, como se evidenció en las movilizaciones en defensa de la democracia y de la integridad del sistema electoral en agosto de 2022. No obstante, se trataron de manifestaciones extrainstitucionales moderadas, configurando una forma distinta a la prevista en el modelo de Gamboa.

Otro caso relevante de *backsliding* en curso a considerar es el mexicano. A diferencia de Brasil, Colombia y Venezuela, México cuenta con un poder judicial que ha sido objeto de pocas tentativas de reforma desde la reforma constitucional de 1994, la cual introdujo un cierto *aggiornamento*, reduciendo el número de jueces de 25 a 11 y estableciendo mandatos de 15 años (Sánchez, Magaloni y Magar, 2011). De este modo, se plantea como hipótesis alternativa la temporalidad del intento de los autócratas de cambiar la composición de la corte. La segunda cuestión relevante es que el repertorio de acciones extrainstitucionales enumerado por la autora parece limitado, y la concepción de que todas estas acciones son disruptivas y deslegitiman a la oposición no encuentra respaldo en otras realidades empíricas más allá del caso venezolano abordado en su artículo (Yabanci, 2024).

En la próxima sección, propondremos un modelo alternativo de relación entre las Cortes Supremas y el *backsliding*.

Democratización, cortes supremas y backsliding

La cuestión del papel del sistema judicial, en particular de las Cortes Supremas latinoamericanas, requiere un análisis sobre el rol del poder judicial en los procesos de democratización. Como se sabe, América Latina vivió un proceso que se ha denominado nuevo constitucionalismo, que tuvo lugar en países como Perú, Brasil, Colombia, Bolivia y Ecuador (Avritzer et al., 2013). Aunque algunos autores incluyen a Venezuela en este proceso, tal inclusión es cuestionable, ya que la reforma constitucional en ese país fue un acto de control del poder

judicial por parte del poder ejecutivo, como se hizo evidente en las últimas elecciones. La pluralización de las fuentes de poder —con la ampliación de la incidencia del poder judicial en el proceso de expansión de derechos— es la característica fundamental del nuevo constitucionalismo, y esta dimensión es precisamente la que está ausente en el caso venezolano. Así, se configuran casos claramente distintos.

Considerando lo anterior, construiremos distintos modelos para analizar el papel del sistema judicial en el *backsliding*.

Colombia constituye un primer caso interesante de proceso constituyente y nuevo constitucionalismo (Cepeda, 2004; Uprimny y García-Villegas, 2002). A diferencia de los casos de autoritarismo en el Cono Sur, Colombia realiza elecciones regulares desde finales del siglo XIX, y cuenta con una tradición judicial relativamente estable (Cepeda, 2004: 534-535). El problema de largo plazo en el país no han sido las elecciones, sino un proceso complejo de construcción nacional, en el que el poder local resistía la centralización. En ese conflicto tanto los poderes locales como el Estado recurrieron reiteradamente a la violencia. Colombia estuvo bajo estado de sitio durante más de 30 años, entre 1949 y 1991.

La convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente siguió una tradición de poder judicial débil y poder ejecutivo fuerte. La Asamblea Constituyente colombiana revocó la Constitución anterior (promulgada en 1886) y redactó una nueva, que introdujo dos cambios muy importantes en su estructura.

El primero fue la separación entre la Corte Suprema y la Corte Constitucional. Colombia tenía una larga tradición de una Corte Suprema que actuaba simultáneamente como tribunal constitucional, y máxima instancia de apelación. La Constitución de 1991 creó una Corte Constitucional independiente. Pocos actores políticos y sociales, con excepción del presidente Gaviria, estaban a favor de este cambio (Cepeda, 2004: 549).

Cabe notar que el argumento de Gaviria tenía una orientación más social que política. Él deseaba modificar la organización de la *acción de tutela*, un cambio estructural que fue la propuesta más significativa presentada por la Asamblea Constituyente colombiana. La Asamblea Nacional Constituyente fortaleció el instrumento de la *acción de tutela* en el artículo 86 y, posteriormente, mediante el Decreto N.º 2591 (Constitución Política de Colombia, 1991). La *acción de tutela* se define como un mecanismo legal mediante el cual cualquier ciudadano puede demandar a agentes públicos por violación de derechos constitucionales.

Adicionalmente, la Corte Constitucional colombiana también adquirió prerrogativas bastante amplias en relación con los poderes políticos constituidos. Se le permitió revisar decretos presidenciales de estado de excepción, leyes que convocan referendos, leyes donde el Congreso haya rechazado vetos presidenciales, y todas las decisiones de tutela emitidas por tribunales inferiores (Cepeda, 2004: 529).

El impacto inicial de estos cambios estuvo limitado a ciertas áreas. Uprimny y García-Villegas (2002: 308) argumentan que existe un problema en la correlación de fuerzas

entre quienes redactaron la Constitución y quienes gobernaron el país tras la elección de Uribe, cuya victoria representó un duro golpe a la arquitectura de la Constitución de 1991. Uribe declaró estado de emergencia cuatro días después de asumir la presidencia, mediante el Decreto n.º 1837.

En términos de temporalidad, la Constitución colombiana y la composición de la Corte preceden a la victoria de Uribe, y desempeñaron un papel clave para contenerlo desde el primer momento. La Corte Constitucional de Colombia fue activada en diversos aspectos relacionados con la declaración de estado de emergencia, y emitió una sentencia en octubre de 2002, dividida en cuatro secciones: ataques contra civiles indefensos; actos terroristas contra la población civil; actos contra autoridades públicas; y aumento de la criminalidad.

La Corte restringió el alcance del estado de emergencia, primero mediante su capacidad para examinar y revertir decretos emitidos durante ese periodo. La Corte tampoco aceptó la constitucionalidad de la declaración que asignaba al Ministerio del Interior la función de autoridad civil en las zonas de rehabilitación (Uprimny y García-Villegas, 2002: 308). Por último, correspondió a la Corte bloquear un tercer mandato para Uribe, luego de haber aceptado la constitucionalidad de un segundo. De este modo, la Corte fue un actor esencial en la contención del *backsliding*, aunque cabe señalar que todos los actos de *backsliding* de Uribe se encuadraron dentro de acciones institucionales.

Esa parece ser la gran diferencia entre Colombia y Brasil también es un caso de nuevo constitucionalismo, pero con diferencias marcadas respecto a Colombia. La redemocratización de Brasil y la elaboración de una nueva Constitución entre 1987 y 1988 resultaron en un pacto progresista entre el centro y la izquierda, con el relativo aislamiento de los actores conservadores. Ese pacto benefició al Brasil recién democratizado y condujo a cambios importantes en dos áreas en las que el país presentaba déficits históricos: los derechos humanos y el equilibrio entre los poderes.

Así, la Asamblea Constituyente se enfrentó a dos tareas distintas. La primera fue el fortalecimiento de las instituciones judiciales, dentro de una tradición denominada “protagonismo de los derechos” (Kerche y Marona, 2022). En esa tradición, el fortalecimiento del poder judicial sigue la lógica del refuerzo de una cultura de derechos, y encaja bien con la idea de armonía entre los poderes.

Sin embargo, la segunda tarea del fortalecimiento institucional en Brasil apuntó hacia una dinámica de rivalidad entre los poderes. Este segundo elemento consistió en la concentración de poder en manos del sistema judicial, con el objetivo de aumentar el control sobre el poder Ejecutivo. Como veremos, una crisis entre poderes (*interbranch crisis*, Helmke, 2017) — aún no resuelta— emergió como resultado de esta lógica. La Constitución brasileña de 1988 comienza con un capítulo sobre derechos civiles y políticos. Estableció una división estructurada de funciones y competencias que modificó el

equilibrio entre los tres principales poderes del Estado. En el primer intento significativo de consolidar el sistema judicial, la Constitución de 1988 confirió al Supremo Tribunal Federal la facultad de control constitucional, establecida claramente en los artículos 102 y 103.

El artículo 103 representó un avance no solo por afirmar explícitamente la prerrogativa del STF de revisar la constitucionalidad, sino también por ampliar el conjunto de actores capaces de presentar acciones de inconstitucionalidad, incluyendo a actores de la sociedad civil. Se creó el instrumento jurídico de las Acciones Directas de Inconstitucionalidad (ADINS), y se estableció que todos los poderes constitucionales (presidente de la República, presidentes del Senado y de la Cámara, gobernadores de Estado) podrían presentar demandas de inconstitucionalidad.

Además, el artículo 103 permitió que partidos políticos, asociaciones civiles y el Colegio de Abogados de Brasil (OAB) cuestionaran la constitucionalidad de leyes —una medida que, con el tiempo, amplió el poder político del STF. De forma similar, los sindicatos —particularmente durante el gobierno de Fernando Henrique Cardoso— impugnaron la constitucionalidad de diversas reformas económicas.

A partir de 2012, con el llamado juicio del *mensalão*, comenzó a desarrollarse en Brasil una segunda dimensión de la judicialización, en la cual el STF cambió de rumbo al ejercer su segunda gran atribución: el fuero especial para juzgar a políticos por irregularidades. Este poder, establecido en la Constitución de 1988, alteró profundamente la relación entre el Poder Judicial y los demás poderes de la República. Al estar encargado de juzgar a miembros del sistema político, el sistema judicial pasó a tener influencia sobre múltiples asuntos, modificando el equilibrio entre los poderes. Prerrogativas exclusivas del Poder Ejecutivo dejarían de prevalecer, como se discutirá más adelante.

Una nueva etapa de transformaciones se inició con la elección de Jair Bolsonaro en 2018. A diferencia de Cardoso y Lula —o del PSDB y el PT—, Bolsonaro no provenía de una tradición que valora el fortalecimiento del Poder Judicial. Durante su campaña, defendió un Ejecutivo fuerte, inspirado en la tradición schmittiana, y uno de sus hijos llegó a sugerir el cierre del STF, afirmando que “un jeep y dos soldados” serían suficientes para hacerlo (Jornal da Globo, 2018).

Sin embargo, la capacidad del STF para defenderse, incluso con fundamentos jurídicos cuestionables, resultó ser bastante elevada. Así, el rol de largo plazo del sistema judicial en la democracia brasileña puede ser analizado partiendo de la indagación sobre cuánta potestad este debe tener para revisar decisiones del Congreso y del sistema político, en función de la presión de la opinión pública. De esta manera, el sistema judicial brasileño se ha convertido en un factor tanto de moderación como de radicalización, actuando no solo en el fortalecimiento de la democracia sino también en el proceso de regresión democrática (*backsliding*), aún no resuelto plenamente.

La elección de Bolsonaro generó una nueva dinámica en la relación entre los Poderes Ejecutivo y Judicial. Él asumió la presidencia en un momento en que las relaciones entre el STF y el Ejecutivo eran relativamente estables. Su estrategia frente a las instituciones judiciales consistió en amenazar al STF.

El ataque de Bolsonaro al tribunal provocó una reacción desde los primeros meses de su gobierno. En marzo de 2019, el entonces presidente del STF, Dias Toffoli, abrió una investigación sobre *fake news*. La investigación fue polémica desde el inicio, pues el presidente del tribunal no solicitó a la Procuraduría General de la República la apertura del proceso, desconsiderando el artículo 129 de la Constitución, que otorga al Ministerio Público la prerrogativa exclusiva de iniciar procedimientos penales.

Sin embargo, fue en 2021 y 2022 cuando se produjeron los principales enfrentamientos entre Jair Bolsonaro y Alexandre de Moraes —juez de la Supreme Corte—, es decir, entre los dos poderes, en relación con las urnas electrónicas. Bolsonaro empleó diversas estrategias para atacar la legitimidad del TSE, comenzando en julio de 2022, cuando convocó a embajadores extranjeros para criticar el proceso electoral. Adicionalmente, ordenó una operación de la Policía de Carreteras Federales en el día de las elecciones, con el objetivo de disminuir la participación en los bastiones electorales del expresidente Lula.

Posteriormente, Bolsonaro no reconoció el resultado electoral. Finalmente, hoy se sabe que fue redactada una propuesta de golpe, que fue entregada a los comandantes del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea pero rechazada por dos de las tres fuerzas. Así, el caso brasileño se caracteriza por acciones antiinstitucionales orientadas a profundizar el *backsliding* o, incluso, avanzar hacia un golpe de Estado.

Le correspondió al STF contener a Bolsonaro. Tres decisiones del STF fueron fundamentales:

- la negación del recurso del Partido Liberal que pretendía anular solamente la segunda vuelta de las elecciones (una acción institucional, pero sin base legal sólida, ya que aceptaba la validez de la primera vuelta);
- la orden de Alexandre de Moraes de suspender los bloqueos de carreteras el día de la elección, una medida claramente antiinstitucional, que fue detenida por el tribunal;
- la anticipación del acto de certificación del presidente electo, motivada por rumores de que manifestantes acampados frente al Cuartel General del Ejército planeaban cometer actos violentos durante la ceremonia, amenazando una transición de la institucionalidad a la violencia callejera.

Aun así, hubo actos de vandalismo en Brasilia. El 8 de enero de 2023 se produjo la destitución del gobernador del Distrito Federal, además de acciones penales que revelaron la existencia de la ya mencionada minuta del golpe. Todas estas acciones alteraron la temporalidad del *backsliding*. Fueron actos súbitos, contenidos únicamente gracias a la intervención del Poder Judicial, y que no podrían haber sido detenidos por el Parlamento.

En suma, Brasil y Colombia se enmarcan en el llamado nuevo constitucionalismo, en el cual las prerrogativas de las cortes supremas fueron significativamente ampliadas, permitiendo que estas incrementaran su legitimidad a través de la implementación de una agenda robusta de derechos. Asimismo, en ambos países las Cortes intervinieron en cuestiones fundamentales —por ejemplo, mediante el recurso de *tutela* frente a las intervenciones militares en Colombia, o en las decisiones sobre comunidades afrodescendientes y minería (Avritzer et al., 2013). Fue precisamente esa legitimidad, construida en torno a la expansión de derechos, la que otorgó a ambas cortes capacidad política y apoyo ciudadano para contener el *backsliding*.

Ahora bien, los casos antes descritos se diferencian claramente de los casos venezolano y, en cierta medida, mexicano. El caso venezolano se presenta, en una primera mirada, como un ejemplo de Asamblea Constituyente y una nueva Constitución inspiradas en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Sin embargo, un análisis más detallado revela que esta visión está profundamente distorsionada.

Como es sabido, el ascenso de Hugo Chávez ocurrió por vías democráticas, aunque tras una serie de intentos de golpe liderados por él y una amnistía que permitió su candidatura y elección. A partir de su victoria, la propuesta de reformar las instituciones políticas venezolanas mediante una Asamblea Constituyente se volvió central. En 1999 dicha Asamblea fue elegida mediante un sistema electoral profundamente desequilibrado, en el cual aproximadamente 60 % de los votos obtenidos por los chavistas se tradujeron en una supermayoría. Si bien la Constitución de 1999 contiene algunos elementos que sugieren afinidad con el nuevo constitucionalismo —como incentivos a la participación popular y el reconocimiento de los llamados derechos colectivos—, en realidad impulsa una radicalización no pluralista de estos elementos.

El primer paso concreto hacia la autocratización se dio ya al año siguiente de la promulgación de la Constitución, cuando Chávez decidió no renovar el mandato de jueces críticos al chavismo, como demuestra Casal Hernández (2020). Varios momentos de autocratización y control de la Corte fueron decisivos entre los años 2000 y 2025.

En 2004, el gobierno de Chávez enfrentó dificultades para mantener el control total de la Corte Suprema a raíz de una escisión dentro de la coalición chavista. Este hecho llevó al presidente a aumentar el número de jueces del tribunal de 20 a 32, en lo que se puede considerar como un caso de *court packing*, que contribuyó a consolidar el proceso de control de la Corte (Casal, 2021: 939). También se produjeron una serie de conflictos entre Venezuela y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH). Aunque en muchos países democráticos de América Latina han existido tensiones similares, en el caso venezolano estos conflictos giraron en torno al tema fundamental de la libertad de expresión de la oposición.

En 2006 y 2007, las decisiones de no renovar la concesión de la *Radio Caracas Televisión* y de recentralizar competencias compartidas con gobiernos locales fueron los principales

puntos de conflicto que llegaron a los tribunales (Casal, 2021). En ambos casos, la Corte Suprema actuó sin autonomía alguna. En el caso de la concesión de *Radio Caracas*, el asunto fue elevado a la Corte Interamericana, pero la Corte Suprema venezolana rechazó acatar su decisión. En 2012, Venezuela decidió retirarse del sistema interamericano.

Así, observamos una trayectoria marcada por la negación de derechos individuales, la ruptura del federalismo y el abandono de la institucionalidad internacional en materia de derechos humanos. Todos estos elementos anticiparon la captura total de la Corte Suprema venezolana por parte del gobierno de Maduro, expresada de manera contundente en la ratificación de un resultado electoral no transparente y muy probablemente fraudulento (OEA, 2024). En lugar de actuar como contrapeso o instancia de pluralización institucional, la Corte pasó a funcionar como un órgano de ratificación de un Ejecutivo cada vez más centralizador, legitimando la consolidación de un proyecto político que subordinó las instituciones democráticas al programa chavista.

Por su parte, el caso de México puede considerarse intermedio, y probablemente sea el más complejo de los cuatro analizados, tanto por la naturaleza de su transición democrática como por su desarrollo político posterior.

En México, el contexto de organización de la oposición fue bastante distinto al de los casos tratados hasta ahora. Durante el régimen del Partido Revolucionario Institucional (PRI), la oposición estuvo formalmente permitida —el Partido Acción Nacional (PAN), por ejemplo, ya se organizaba en el norte del país hacía décadas— pero enfrentaba un proceso sistemático de fraudes electorales que impedían su acceso al poder (Olvera, 1996).

La transición democrática en México se dio de dos formas distintas: primero, mediante una escisión en el PRI que dio origen al Partido de la Revolución Democrática (PRD), lo cual tornó el sistema electoral más competitivo, dado que el PAN ya era un partido consolidado; segundo, con la victoria del PAN en 2000, con Vicente Fox. Esta transición presenta características poco comunes entre las democracias latinoamericanas: por un lado, el antiguo régimen fue derrotado electoralmente, pero el nuevo gobierno carecía de mayoría política; por otro lado, el partido autoritario no desapareció, siendo incluso reelegido posteriormente. El partido Morena, a su vez, es heredero simultáneo de la transición democrática y del legado del PRI, lo que dificulta tanto su confrontación como la organización de una alternativa que no reproduzca los patrones del autoritarismo histórico del país.

Es desde esta perspectiva que deben analizarse las posibilidades de acción de la oposición frente al *backsliding* y, en particular, en lo que se refiere a la cuestión de la reforma judicial. La Suprema Corte mexicana está estructurada bajo una lógica liberal, como un poder contramayoritario. Su reforma, en 1994, no tuvo los mismos impulsos democráticos que las reformas brasileña y colombiana, respondiendo originalmente a la necesidad de contar

con una instancia capaz de procesar asuntos de derecho civil y comercial en el marco del Tratado de Libre Comercio, firmado con los Estados Unidos. Aun así, incorporó algunos elementos relevantes, como la ampliación del número de actores autorizados a impugnar la constitucionalidad —un rasgo compartido con Brasil y Colombia, entre otros ejemplos del nuevo constitucionalismo.

No obstante, la Corte ha tenido poca inserción en la agenda de derechos y ha estado excluida, desde su origen, de actuar en cuestiones electorales, lo que posteriormente se convirtió en un problema. El gran elemento democratizador de la transición mexicana fueron las *instituciones intermedias*, como el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

El INE surge de las negociaciones por la transparencia electoral realizadas en el marco de la transición mexicana, y en su formato original incorporó consejeros ciudadanos. El INAI fue una institución pública de acceso a la información gubernamental que desempeñó un papel central en la revelación de diversos esquemas de corrupción en México. Ambas instituciones jugaron un papel clave en la institucionalización de formas de organización de la sociedad civil al inicio del período democrático, lo cual representó un avance notable (Olvera, 2025a).

Sin embargo, desde comienzos de la década pasada comenzaron a perder su autonomía (Olvera, 2025a). No por casualidad, se convirtieron en blanco del gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) (Olvera, 2024). La cuestión central en el caso mexicano tiene que ver con la conquista de una *supermayoría en el Congreso* que permitió al Ejecutivo modificar la Constitución —lo que diferencia claramente el caso mexicano de los brasileño y colombiano—, tal como se muestra en la tabla 1 a continuación:

Tabla 1
 Dinámicas judiciales de contención del backsliding

	Temporalidad y tipo de acción del líder autócrata electo	Diseño institucional del poder judicial	Modelo institucional del poder judicial y forma de intervención del líder autócrata	Resultados
Venezuela (Chávez)	El cambio constitucional precede a la radicalización del retroceso democrático	Sin capacidad de negociar con el régimen chavista que obtiene mayoría en la Asamblea Constituyente	El poder judicial tiene un modelo aparentemente. Cercano al nuevo constitucionalismo, pero no logra resistir al control del Ejecutivo	El líder autocrático domina la corte

(continuación)

	Temporalidad y tipo de acción del líder autócrata electo	Diseño institucional del poder judicial	Modelo institucional del poder judicial y forma de intervención del líder autócrata	Resultados
Colombia (Uribe)	Legitimidad de la corte construida antes del retroceso democrático	Institucional y anclada dentro del marco legal	Corte Suprema derivada del nuevo constitucionalismo, con fuerte legitimidad por su política en el ámbito de los derechos durante la guerra contra las FARC. El estado de emergencia es redefinido por la corte	Corte Suprema capaz de contener al líder autócrático
Brasil (Bolsonaro)	Legitimidad de la corte construida antes del <i>backsliding</i>	Semi-institucional, con respeto a las decisiones del poder judicial, que frecuentemente sobrepasan sus prerrogativas constitucionales	Jair Bolsonaro amenaza con no acatar las decisiones del STF, cuestiona el sistema electoral, no reconoce el resultado de las elecciones de 2022 y busca impulsar un golpe de Estado	Corte Suprema capaz de contener al líder autócrático
México	Cambio de la corte durante el proceso de transición y poco vinculada a la ampliación de derechos.	Diseño original favorable a la autonomía de la corte, que no ejerció sus prerrogativas por razones políticas. Solo en 2021 comenzó a actuar como una corte independiente. Fuertemente derrotada por la mayoría adquirida por Morena	Modelo más liberal de poder judicial después de la reforma constitucional proderechos humanos de 2011	Cambio en el método de selección de jueces después de sufrir derrotas en la Corte (en proceso actualmente)

Fuente: elaboración propia.

Así, a diferencia de Gamboa, adoptamos aquí una perspectiva más amplia sobre el papel del poder judicial en los distintos contextos de *backsliding*. Mientras la autora enfatiza la actuación de las cortes frente a oposiciones institucionales, subestima otros factores relevantes, como el contexto internacional —particularmente desfavorable a comienzos del siglo XXI; el modelo de Suprema Corte; y el rol del diseño institucional en la contención de este fenómeno. Nuestra perspectiva es que, aunque la autora explica bien el caso colombiano, no logra establecer las bases para un análisis más amplio sobre la relación entre *backsliding* y cortes supremas —una relación que, como hemos argumentado, está mediada por elementos del nuevo constitucionalismo y la legitimidad que alcanzan las cortes constitucionales dentro del mismo.

Tenemos aún una segunda cuestión por explorar, a saber, el rol de la oposición en los procesos de *backsliding*, partiendo del cuestionamiento de las perspectivas de oposición institucional centrada exclusivamente en el parlamento.

Oposición institucional y backsliding: analizando el papel de los actores

El rol de la oposición en los procesos de *backsliding* es uno de los temas más controvertidos en la literatura actual, y las distintas formas en que se organiza la oposición en América Latina deben ser consideradas para una mejor comprensión del fenómeno. Como ya señalado, algunos de los principales autores que trabajan sobre el *backsliding* ven el proceso como limitado al parlamento (Gamboa, 2022; Melo y Pereira, 2024). En contraposición, Alfred Stepan, en un texto ya clásico (Stepan, 1997, *Government and Opposition*), enumera las principales funciones de la oposición, que evidentemente, no pueden reducirse solo al voto en proyectos legislativos.²

La primera es *existir*: no puede haber régimen o gobierno realmente democrático sin oposición. Esta es parte esencial de la dinámica del pluralismo, inherente a la democracia. La segunda función es mantener zonas de autonomía frente al régimen. Aquí entra un punto crucial: no se trata solo de pensar en el régimen como aquel que aprueba leyes en el parlamento, sino de comprender el autoritarismo —y también el *backsliding*— como un intento más amplio de insertar valores no democráticos en la sociedad. El papel de la oposición es entonces representar y promover una concepción democrática alternativa.

Otra función de la oposición es disputar la legitimidad del régimen o de ciertas acciones del gobierno. Esto es especialmente relevante en contextos donde gobiernos como los de Trump o Bolsonaro atacaron instituciones como el poder judicial. En estos casos, co-

² Si consideramos únicamente esta concepción restringida, siempre terminaremos minimizando el papel de la oposición en contextos de *backsliding*, especialmente en aquellos marcados por la fragmentación política.

responde a la oposición defender la democracia como sistema basado en la separación de poderes, y apoyar a sectores de la sociedad civil o de los medios de comunicación que estén siendo atacados o desmovilizados. La contestación por parte de la oposición sirve para reafirmar la legitimidad de los valores democráticos.

Finalmente, la última función de la oposición es construir alternativas democráticas creíbles. En el caso brasileño, un buen ejemplo fue la alianza entre el presidente Lula y el vicepresidente Geraldo Alckmin, antiguo adversario del Partido de los Trabajadores y candidato presidencial contra Lula en 2006. Este acercamiento mostró que la democracia también puede expresarse en formas constructivas de negociación entre líderes con visiones distintas. Al hacerlo, la oposición fortalece la cultura y los valores democráticos.

A partir del esclarecedor artículo de Stepan, podemos plantearnos dos cuestiones. Primero, es fundamental comprender el papel de la oposición tanto en los procesos de democratización a partir de regímenes autoritarios, como en los regímenes democráticos que atraviesan procesos de *backsliding*. En América Latina, los regímenes autoritarios mantuvieron diferentes tipos de relación con la oposición. Los casos de Argentina y, en cierta medida, Chile fueron los que más se acercaron a la radicalidad nazi-fascista en su intento de eliminar la oposición.

En los regímenes democráticos, hubo variaciones importantes. En Brasil, a partir de la democratización y, especialmente, desde 1994 hubo una amplia consolidación de la oposición dentro del concepto de democracia, lo que dio lugar a lo que Linz y Dahl llamaron “oposición leal”. Entre 1980 y 2014, todos los candidatos derrotados reconocieron los resultados electorales. Entre 2002 y 2010, los candidatos del PT y del PSDB incorporaron reformas realizadas por sus predecesores en sus propuestas electorales: el PT la estabilidad monetaria, el PSDB los programas sociales (Avritzer y Rennó, 2025). A partir de 2014 este escenario cambió, con Aécio Neves no reconociendo el resultado de las elecciones de 2014 y Jair Bolsonaro las de 2022. Otros elementos complementan el *backsliding*, como el intento de Bolsonaro de ampliar las enmiendas parlamentarias omitiendo su origen, lo que demuestra que el *backsliding* también rompe con elementos de rendición de cuentas horizontal (O’Donnell, 1996).

En Venezuela se observan dos procesos atípicos de organización del oficialismo y de la oposición. Durante gran parte del período democrático tras el Pacto de Punto Fijo (1958), existieron dos partidos dominantes —Acción Democrática y COPEI— con posiciones relativamente convergentes hacia el centro. Cuando la oposición surge a través de las Fuerzas Armadas, ésta es rápidamente ilegalizada. No obstante, al ser electa con Hugo Chávez, tal oposición pasa a ocupar el poder, y la antigua oposición institucional se transforma en otra fuertemente extrainstitucional.

Por último, está el caso de México, cuya democratización pasó por la reorganización del PRI, el partido autoritario más longevo de la historia. En las elecciones de 1988 —cuyo resultado es ampliamente considerado fraudulento—, Cuauhtémoc Cárdenas fue derrotado

por Salinas de Gortari en un contexto donde el principal elemento fue la disputa por el papel histórico del PRI en la sociedad mexicana. El ascenso del PAN en las elecciones de 2000 no fue capaz de ofrecer una solución a esa cuestión, ya que gran parte de la sociedad y de la opinión pública mexicana se estructuraron en torno al dilema de abandonar o no abandonar el proyecto histórico. El regreso del PRI con Peña Nieto tampoco resolvió el tema, ya que implicó un refuerzo de la autonomía federal conservadora que AMLO se apropió posteriormente (Olvera, 2025a). López Obrador representó un regreso a un proyecto ideológico de justicia, proveniente de la Revolución mexicana, que se colocó por encima de la institucionalidad política generada por la democratización mexicana (Aguar, Castro y Monsiváis-Carrillo, 2025), y que tiene como enemigo todas formas de mediación entre el ciudadano y un líder que goza de autonomía política.

Estos diferentes contextos ilustran como los patrones de oposición en América Latina no pueden ser interpretados únicamente a través de la dicotomía entre oposición institucional y extrainstitucional. En casos como el venezolano, donde la oposición nunca fue plenamente tolerada, vemos la consolidación de una oposición extrainstitucional. Sus acciones extrainstitucionales redujeron los costos de su represión por parte del régimen, y debilitaron su capacidad de competir en elecciones libres.³ Aunque en la última elección fue el propio gobierno el que asumió una postura dictatorial extrainstitucional, la oposición tampoco respetó la institucionalidad, y buscó el reconocimiento internacional de su victoria en lugar del reconocimiento institucional.

En casos como el brasileño, vemos dos partidos de oposición que se enfrentaron intensamente entre 2006 y 2014, pero cuyos líderes supieron recomponerse para enfrentar al bolsonarismo. En Colombia, observamos dos movimientos distintos en relación con el centro político: el de Juan Manuel Santos y el de Gustavo Petro. En México, aún no está claro cuál será el formato de la oposición al proyecto de Morena.

Entender cómo contener el backsliding

Estamos, por tanto, en condiciones de analizar los cuatro casos desde la perspectiva del papel que desempeñaron tres instituciones clave: el parlamento, las cortes supremas y la oposición. No abordaremos nuevamente los casos de Colombia y Venezuela, consideramos

³ Lowenthal (2022) enumera los supuestos de una oposición institucional que no fueron seguidos por la oposición venezolana: el primero es la tentativa de actuar de forma pactada; el segundo intentar establecer coaliciones más amplias que aumenten el costo de la represión por parte del régimen. El más importante de todos es no actuar en contra del país en arenas internacionales. En ese sentido, la oposición venezolana se asemeja a la oposición chilena durante los años 1980 o a la oposición iraní. En ninguno de estos casos fue posible concluir exitosamente la transición hacia la democracia (Lowenthal, 2022).

adecuadas las interpretaciones que demuestran la contención de Álvaro Uribe por parte de la Corte Suprema colombiana, y la incapacidad de la Corte Suprema venezolana para frenar a Hugo Chávez. Esta evaluación se refuerza aún más considerando la forma en que el Tribunal Supremo de Venezuela avaló los resultados de las elecciones de 2024, incluso sin la publicación oficial de las actas. En los otros dos casos, contamos con nuevos elementos, por lo que discutiremos en profundidad el caso brasileño y ofreceremos algunas pistas preliminares sobre el mexicano.

Como vimos, el caso brasileño presenta dos características que lo diferencian de casos más conocidos: una Corte Suprema extremadamente poderosa y marcadamente activista, con prerrogativas que van más allá de actuar como corte constitucional. Al mismo tiempo, Brasil cuenta con un sistema político fragmentado en el que la oposición dispone de poco margen para contener el *backsliding* desde el parlamento. En ese contexto, las acciones de la oposición se orientaron a cumplir algunas de las funciones señaladas por Stepan: denunciar actos antidemocráticos o contrarios a los derechos civiles —como los perpetrados por Bolsonaro durante la pandemia— o incrementar los costos del *backsliding* mediante la actuación en los medios de comunicación y en la esfera pública.

En relación con el rol del parlamento en la contención del *backsliding* Melo y Pereira (2024: 169), afirmaron que “Bolsonaro no logró dominar a los partidos conservadores y se vio obligado a negociar con ellos para constituir un escudo legislativo contra el juicio político. El Congreso no capituló, habiendo conseguido impedir los abusos más críticos del poder ejecutivo”.

Existen dos problemas fundamentales con este análisis. Primeramente, no logra explicar el proceso de radicalización del bolsonarismo entre 2021 y 2022. Lo que caracteriza todas estas acciones es que fueron completamente extrainstitucionales. Así, incluso si se aceptara cierto papel moderador del Congreso frente al bolsonarismo, es más relevante comprender que las acciones más graves de cuestionamiento a la democracia ocurrieron fuera del parlamento. En segundo lugar, Melo y Pereira subestiman el rol de la oposición en contener esta fuerza política y articular una nueva coalición política, que llevó a su derrota electoral y política. En la próxima sección abordaremos estos elementos en mayor profundidad. En lo que respecta a la oposición —en este caso, el Partido de los Trabajadores—, vale destacar la actitud moderada adoptada en el discurso del expresidente Lula, tras ser liberado por el STF en 2020. El expresidente fue excarcelado luego de que un *hacker* revelara lo que ya se sospechaba: un conjunto de ilegalidades cometidas por el juez Sergio Moro durante la Operación Lava Jato, así como la comprobación de la colaboración ilícita entre el juez y el Ministerio Público. La candidatura de Lula, cuyo éxito contuvo el proceso de erosión democrática, se tornó viable precisamente por las características conciliadoras de su discurso. En su primera declaración afirmó: “A los 74 años no tengo espacio en mi corazón para el odio ni para el rencor”.

A esta actitud de conciliación le siguió un esfuerzo por construir una amplia coalición política con partidos de centro y antiguos adversarios del PT. Esta coalición amplia contra Bolsonaro incluyó figuras como el exgobernador Geraldo Alckmin, quien en elecciones anteriores había sido el principal opositor del PT. Alckmin aportó a la oposición la visión de que, cuando la democracia está en riesgo, las disputas pasadas pierden relevancia, consolidándose así una coalición democrática de centro. En este sentido, prevalece el enfoque de Stepan sobre el papel de la oposición: su función principal fue la de transmitir al público una alternativa creíble al bolsonarismo y al *backsliding*.

Esto nos permite construir una concepción alternativa a la de Melo y Pereira sobre el papel del centro en la contención de aquel fenómeno social. Mientras estos autores centran su análisis en una institución y un único juego político, en realidad había al menos tres juegos en curso y múltiples actores involucrados. El primer juego, claramente parlamentario, se refería a cómo frenar propuestas legislativas no sólo antiliberales, sino sobre todo antidemocráticas. Pero este punto, correctamente identificado por los autores, no agota el fenómeno, dado que Bolsonaro actuó simultáneamente en distintos frentes: el Congreso, el STF/TSE y el ámbito militar.

Lo más relevante en este contexto, y que dialoga con diversas teorías sobre el *backsliding*, está relacionado con la reacción de la sociedad civil, de la oposición y del poder judicial frente a estos episodios. El 11 de agosto de 2022 se leyó una carta pública en defensa de la democracia en el patio de la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo. La carta afirmaba: “Ataques infundados y desprovistos de pruebas ponen en cuestión la transparencia del proceso electoral y el Estado democrático de derecho tan arduamente conquistado por la sociedad brasileña”. Al mismo tiempo, la Federación de las Industrias del Estado de São Paulo (FIESP) y Federación Nacional de los Bancos (FEBRABAN) publicaron artículos en defensa de la democracia en los principales periódicos del país. De esta manera, se configuró una dimensión civil de defensa de la democracia, que no puede ser ignorada al analizar la contención del *backsliding*. Las acciones posteriores del poder judicial se basaron en este respaldo.

Caben mencionar algunos elementos de esta problemática en curso en México, para reflexionar sobre cuestiones comparativas relacionadas con la capacidad de la oposición o del poder judicial para contenerlo. La principal característica que diferencia a México de Brasil es la fortaleza de su presidencialismo, que no sufrió cambios significativos durante la transición a la democracia, dado que su desenlace fue fundamentalmente electoral: la derrota del PRI en las elecciones del año 2000. Esta derrota generó una situación de fragmentación parlamentaria, en la cual ninguno de los tres partidos principales fue capaz de construir mayorías significativas y duraderas hasta la elección de AMLO en 2018, cuando su partido, Morena, obtuvo 256 escaños en el Congreso, logrando mayoría absoluta.

El ahora expresidente inició su trayectoria en el seno del PRI, y se afilió posteriormente al PRD, con el cual se postuló a la presidencia en 2006 pero fue derrotado. Cuando finalmente

es electo presidente en 2018 —o incluso antes de ello—, adoptó una narrativa de alcance histórico para justificar su proyecto político: la idea de que su gobierno representa la “cuarta transformación” de la historia mexicana. Según él, la primera habría sido la Independencia (1821), la segunda, la Guerra de Reforma (1858-1861), la tercera la Revolución mexicana, y la cuarta sería la liderada por su gobierno (Aguiar, Castro y Monsiváis-Carrillo, 2025; Olvera, 2024).

Este discurso, que posiciona su gestión como heredera directa de las grandes rupturas históricas de la nación, implica críticas severas al sistema político mexicano. Como demuestran Cella, Çinar, Stokes y Uribe (2025), AMLO estructura su relación con las instituciones independientes no necesariamente mediante ataques directos a su autonomía formal, sino a partir de una narrativa moralizante, que acusa a dichas instituciones de estar ocupadas por élites corruptas y alejadas del pueblo. En este marco, la idea central es que México solo podrá prosperar si logra liberarse de estos individuos y las instituciones que ellos representan. Obrador transmite de forma constante el mensaje de que su autoridad está por encima de la ley y de las instituciones, en tanto representa una demanda histórica y legítima de la sociedad mexicana por justicia social.

Con base en esta lógica, dirige sus ataques a dos instituciones fundamentales para la mediación entre Estado y sociedad civil: el INAI y el INE. En el caso del INAI, la ofensiva se concreta con la instrucción dada a los senadores de Morena de no cubrir las vacantes en el consejo del instituto. Esta maniobra paralizó el organismo y generó el primer conflicto institucional con la Suprema Corte mexicana, que en una decisión relevante permitió que el INAI continúe operando, a pesar de no contar con el quórum necesario (Aguiar Aguilar, Castro y Monsiváis-Carrillo, 2025).

El punto central que nos gustaría destacar es que estos intentos de desmantelamiento de las instituciones intermedias —creadas en el contexto de la transición democrática mexicana como mecanismos para acercar el Estado a la sociedad civil— no ocurrieron sin resistencia. Al contrario, hubo una fuerte movilización social en su defensa. En febrero de 2023 se llevaron a cabo manifestaciones en defensa de la autonomía del INE en casi todo el país. Las protestas reunieron cerca de 500 mil personas, lo que evidencia la fuerza de sectores de la sociedad civil para mantener contrapesos al poder Ejecutivo. Como respuesta a esta movilización y a la creciente articulación entre la sociedad civil y el Poder Judicial, AMLO pasó a defender, tras las elecciones de 2023, una reforma constitucional que propone la elección directa de los jueces de la Suprema Corte mexicana. Esta propuesta representa un paso más hacia la sustitución de mecanismos pluralistas e institucionales de control por formas mayoritarias de legitimación directa del poder.

El caso mexicano parece ser el más indeterminado de los cuatro discutidos y presenta elementos de los tres casos anteriores: del caso venezolano retoma la reivindicación de una revolución social por justicia, que coloca al líder populista por encima de las institucio-

nes políticas. Con Venezuela, comparte el componente del fuerte respaldo popular, que desequilibra el juego electoral y permite al Ejecutivo formar mayorías amplias, abriendo la posibilidad de ataques al poder judicial y a las instituciones intermedias. Por otro lado, México comparte algunas características de su poder judicial con Colombia y Brasil; la más importante es la existencia previa de una corte constitucional robusta antes del proceso de *backsliding*, y su capacidad para contener cuestionamientos sobre su papel como poder contramayoritario.

Sin embargo, es la relación entre la sociedad civil y las instituciones independientes la que parece constituir el eje más fuerte de reacción al *backsliding* en México. Este parece ser el espacio donde se concentran la mayor parte de los impulsos democráticos generados durante la transición. Existe también la cuestión del cambio presidencial, que aproxima el caso mexicano al colombiano. Claudia Sheinbaum podría, eventualmente, desempeñar un papel similar al de Juan Manuel Santos, especialmente en un país cuya tradición política implica la retirada del expresidente de la escena política. Aún es temprano para afirmar cuál de estas alternativas prevalecerá y en cuál de los casos México terminará por encajar después de la elección de jueces del 1 de junio. Sin embargo, existe la posibilidad de que esta fecha marque el desenlace de un ciclo de restauración autoritaria, aunque parte de estos eventos pueda presentarse más como farsa que como realidad política, ya que Morena no podrá restaurar el sistema electoral priista (Olvera, 2025b).

Conclusión: oposición y poder judicial en la contención del *backsliding*

Este artículo tuvo dos objetivos principales: en primer, ampliar la teoría del *backsliding* y de su contención a partir de un diálogo crítico con Gamboa. Nuestro propósito fue demostrar que tanto el diseño institucional del poder judicial como las características no institucionales de la oposición son fundamentales para contener los procesos de erosión democrática. El segundo, relativizar el rol del sistema político en la contención del *backsliding*. Aunque no negamos el papel desempeñado por el Congreso y por el *centrão* —esa forma singular de organización de un centro político clientelista en Brasil— sostenemos que este fenómeno y su radicalización impulsada por Bolsonaro en 2022 no fueron contenidos en ese ámbito. En el caso específico de la radicalización golpista entre noviembre de 2022 y enero de 2023, el poder judicial adquirió una centralidad aún mayor por motivos distintos.

El elemento más relevante fue una contención más activa del poder Ejecutivo y de las acciones antidemocráticas del expresidente por parte del poder judicial. Esta forma de contención está directamente vinculada a la naturaleza profundamente antiinstitucional de las acciones de *backsliding* y a la configuración particular de la autoridad electoral en Brasil, que se estructura dentro del poder judicial. En el caso brasileño, es

común que las controversias sobre la reglamentación de las elecciones recaigan bajo la jurisdicción del poder judicial, que incluso respondió a los cuestionamientos de las Fuerzas Armadas sobre la integridad del proceso electoral. Asimismo, los días 8 y 9 de enero de 2023, tanto las medidas para destituir al gobernador del Distrito Federal como las órdenes de detención de los manifestantes/golpistas en la Explanada fueron ejecutadas por el poder judicial.

Un último punto relevante se refiere a lo que Ginsburg y Huq denominan *quick comeback*, es decir, aquellos casos en los que la regresión democrática fue rápidamente revertida (Ginsburg y Huq, 2018). ¿Existen en América Latina ejemplos de una rápida restauración de la institucionalidad democrática? Consideramos que no, por varias razones: en primer lugar, existe un fuerte respaldo a los movimientos golpistas en la opinión pública, que se manifiesta en los cuatro casos discutidos en este trabajo. El caso venezolano partió de un amplio apoyo al chavismo que sólo recientemente, bajo el gobierno de Maduro, empezó a debilitarse significativamente. Lo mismo puede decirse del gobierno de Uribe, quien probablemente habría ganado las elecciones si hubiera logrado candidatarse a un tercer mandato. En Brasil, el apoyo a Jair Bolsonaro se mantuvo estable incluso después de revelarse su implicación en una tentativa de golpe. Una encuesta de Datafolha de octubre de 2023 mostró que 91 % de los brasileños repetiría su voto un año después de las elecciones (FSP, 2023). Todos estos elementos indican la existencia de un fuerte movimiento, tanto en la opinión pública como en el sistema político, que cuestiona la democracia, el equilibrio de poderes y el papel del STF en el régimen democrático brasileño. Lo mismo puede decirse de la nueva presidenta de México y su decisión de avanzar con la reforma judicial

Así, nuestro análisis demuestra que, al igual que las transiciones democráticas, el *backsliding*, entendido como erosión democrática, admite diversos modelos. Cabe destacar una dimensión central: la manera en que el poder judicial se estructuró en las nuevas democracias y su diseño institucional. Los países con tradición del nuevo constitucionalismo y con una oposición de izquierda democrática fueron aquellos en los que esta problemática fue contenida con mayor facilidad. Sin embargo, estos casos no agotan la posibilidad de nuevas formas de contención.

Los casos de éxito en la regresión democrática son aquellos en los que se conforman supermayorías legislativas a partir de un programa de justicia social que se coloca por encima de la institucionalidad democrática. Todo indica que el parlamento es la variable dependiente de este proceso y que el poder judicial, en alianza con instituciones independientes, desempeña un papel fundamental en la contención del *backsliding*. No existe un *quick comeback* —o retorno democrático acelerado— en los casos latinoamericanos, que oscilan entre la contención y la reactivación del proceso de erosión democrática. La única medida efectiva de reversión será el apoyo que la opinión pública y el electorado brinden, en el futuro, a las acciones destinadas a mejorar la calidad de la democracia.

Sobre el autor

LEONARDO AVRITZER es doctor en Sociología Política por The New School for Social Research y posee también posdoctorado por el Massachusetts Institute of Technology (MIT). Es Profesor Titular de Tiempo Completo en la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG) desde donde desarrolla una trayectoria relevante en la ciencia política latinoamericana. Sus líneas de investigación son democracia participativa, instituciones políticas, comportamiento político, ideologías contemporáneas y calidad de la democracia. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran: *Política e antipolítica* (2020); *O pêndulo da democracia* (2019); (con Lucio Rennó) “The Pandemic and the Crisis of Democracy in Brazil” (2021) *Journal of Politics in Latin America*, 13(3).

Referencias bibliográficas

- Aguiar Aguilar, Azul; Castro Cornejo, Rodrigo y Alejandro Monsivais-Carrillo (2025) “Is Mexico at the Gates of Authoritarianism?” *Journal of Democracy*, 36(1): 50-64.
- Avritzer, Leonardo (2002) *Democracy and the public space in Latin America*. Princeton University Press.
- Avritzer, Leonardo et al. (2013) *Dimensões Políticas da Justiça*. Civilização Brasileira.
- Avritzer, Leonardo (2019) *O pêndulo da democracia*. Editora Todavia
- Avritzer, Leonardo y Lucio Rennó (2025) *The Crisis of Democracy in Brazil*. Springer.
- Bermeo, Nancy (2016) “On democratic backsliding” *Journal of Democracy*, 27(1): 5-19. DOI: <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0012>
- Casal Hernandez, Jesús (2020) “The constitutional chamber and the erosion of democracy in Venezuela” *Heidelberg Journal of International Law*, 80 [en línea]. Disponible en: <https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3770587>
- Cella, Lautaro; Çinar, Ipek; Stokes, Susan y Andres Uribe (2025) “Building tolerance for backsliding by Trash-talking Democracy: theory and evidence from Mexico” *Comparative Political Studies*, 1:1-28. DOI: <https://doi.org/10.1177/00104140251328024>
- Cepeda Espinosa, Manuel José (2004) “Judicial Activism in a Violent Context: The Origin, Role, and Impact of the Colombian Constitutional Court Impact of the Colombian Constitutional Court” *Washington University Global Studies Law Review*, 3(4).
- Fierro, Marta I. (2014) “Álvaro Uribe Vélez populismo y neopopulismo” *Análisis Político*, 27(81): 127-147.
- Folha de São Paulo (FSP) [en línea] (2023) 19 de diciembre. Disponible en: <<https://www1.folha.uol.com.br/fsp/fac-simile/2023/12/19/>>
- Gamboa, Laura (2022) *Resisting backsliding*. Cambridge University Press.

- Ginsburg, Tom y Aziz Huq (2020) *How to save a Constitutional Democracy*. University of Chicago Press.
- Haggard, Stephan y Robert Kaufman (2023) *Backsliding*. Cambridge University Press.
- Jornal da Globo (2018) “Jornal da Globo - Edição de segunda-feira, 22/10/2018” *globoplay* [en línea]. 22 de octubre. Disponible en: <<https://globoplay.globo.com/v/7106969/>>
- Kerche, Fábio y Marjorie Marona (2022) *A política no banco dos réus: a Operação Lava Jato e a erosão da democracia no Brasil*. Autêntica Editora.
- Levitsky, Steven y Daniel Ziblatt (2018) *How democracies die*. Crown.
- Linz, Juan (1973) *Crisis, breakdown and re-equilibration*. Johns Hopkins University Press.
- Linz, Juan y Alfred Stepan (1996) *Problems of Democratic Transition and Consolidation: Southern Europe, South America, and post-communist Europe*. John Hopkins University Press.
- Lowenthal, Abraham (2022) “El espinoso atolladero de Venezuela: hacia una nueva estrategia” *Foreign affairs: Latinoamérica*, 22(1).
- Melo, Marcus de y Carlos Pereira (2024) *Porque a democracia brasileira não morreu*. Companhia das Letras.
- O'Donnell, Guillermo (1996) “Illusions About Consolidation” *Journal of Democracy*, 7(2).
- Olvera, Alberto (1996) “El concepto de sociedad civil en perspectiva habermasiana” *Revista Sociedad Civil* (1).
- Olvera, Alberto (2024) “El neopopulismo en México” en *Populismo: estado de la cuestión y el caso mexicano*. ITESO.
- Olvera, Alberto (2025a) *Lá politizacion del poder judicial y el papel de lá suprema corte em México*. ITESO.
- Olvera, Alberto (2025b) *Uma pobre restauracion autoritária*. Nexos.
- Procuradoria Geral da República (PGR) (2024) *ASSCRIM/PGR.N.212310/2024*. Brasília, 18 de febrero.
- Przeworski, Adam (2019) *Crises of democracy*. Cambridge University Press.
- Sánchez, Arianna; Magaloni, Beatriz y Eric Magar (2011) “Legalist versus Interpretivist. The Supreme Court and the Democratic Transition in Mexico” en Helmke, Gretchen y Julio Rios-Figueroa (eds.) *Courts in Latin America*. Cambridge University Press, pp. 187-218.
- Smilde, David y Geoff Ramsey (2020) *Los esfuerzos internacionales de construcción de la paz en el inextricable conflicto de Venezuela*. Documento de trabajo 25. Fundación Carolina.
- Stepan, Alfred (1997) “Democratic opposition and democratization theory” *Government and Opposition*, 32(4): 657-673.
- Uprimny, Rodrigo y Mauricio García-Villegas (2002) “Tribunal Constitucional e Emancipação social social na Colombia” en Sousa Santos, Boaventura de (ed.) *Democratizar a Democracia*. Civilização Brasil.

- Waldner, David y Ellen Lust (2018) “Unwelcome change: Coming to terms with democratic backsliding” *Annual Review of Political Science*, 21: 93-113. DOI: <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-050517-114628>
- Yabanci, Bilge (2024) “Civic Opposition and Democratic Backsliding: Mobilization Dynamics and Rapport with Political Parties” *Government and Opposition*, 60(2): 1-25. DOI: <https://doi.org/10.1017/gov.2024.9>

